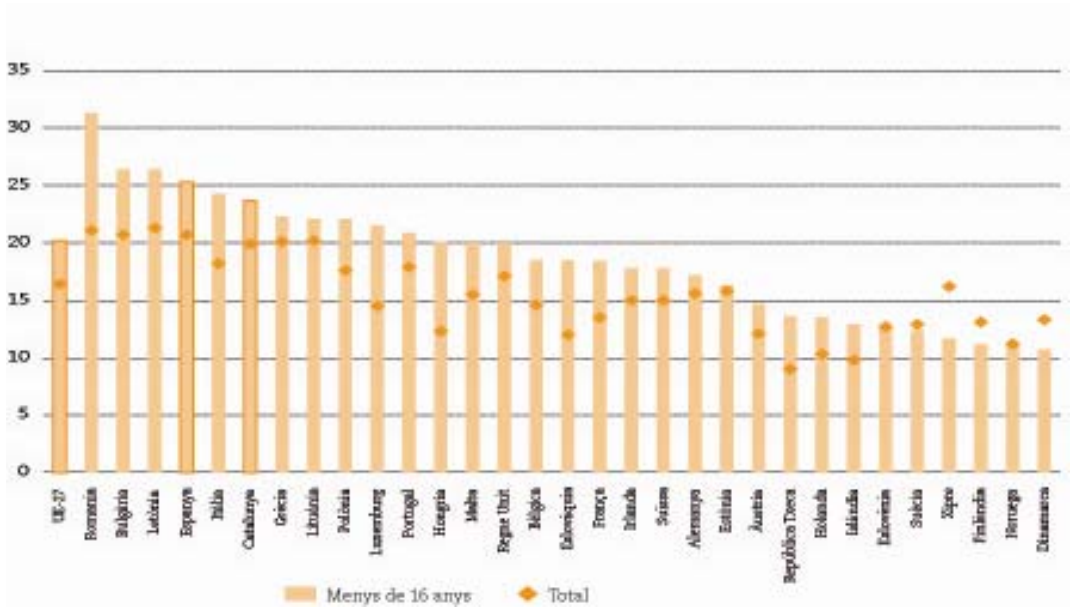


LA POBREZA INFANTIL EN CATALUÑA

Los niños, la población más vulnerable en el actual contexto de crisis económica

- En el año 2010, de acuerdo con los últimos datos disponibles, el **riesgo de pobreza** en Cataluña afecta a un 23,7% de los niños menores de 16 años, casi uno de cada cuatro, alrededor de 285.000 niños.
- La tasa de riesgo de pobreza entre la población infantil (23,7%) es significativamente más elevada que entre la población adulta (19,9%). Esta circunstancia, que es común a la mayoría de países desarrollados, denota que la infancia es un colectivo de vulnerabilidad.
- El riesgo de pobreza es especialmente prevalente entre las familias numerosas (47,5%) y entre las familias monoparentales (46,6%), prácticamente una de cada dos. Los datos demuestran que los **colectivos más afectados por las situaciones de pobreza infantil** son: los niños adolescentes, con un riesgo de privación que es el más alto de toda la población catalana por grupos de edad; las familias numerosas, con incrementos progresivos por cada niño de más; los niños en hogares monoparentales, sobre todo en los casos en que se añade la carga económica de dos hijos o más, y finalmente, los niños con progenitores parados o inactivos. Los niños de progenitores jóvenes y los niños con progenitores separados o divorciados también presentan una prevalencia de la pobreza por encima de la media.
- La infancia representa el colectivo de edad más severamente afectado por la crisis económica. Respecto del año 2008, la tasa de riesgo de pobreza infantil ha pasado del 17,6% al 23,7%, con un crecimiento del 33%. En estos años, pues, el riesgo de pobreza se ha incrementado en más de 70.000 niños.
- El análisis comparado pone de manifiesto que, en el año 2010, Cataluña se sitúa en una posición bastante pionera en cuanto a la prevalencia de la pobreza infantil, junto con los países de la Europa del Este y del sur, con Italia, España y Grecia. En el conjunto de la Unión Europea, la tasa de riesgo de pobreza infantil se sitúa en un 20,2%, más de tres puntos por debajo (ver gráfico 1).

Gráfico 1. Tasa de riesgo de pobreza infantil y total por países europeos (2010)



Fuente: elaboración a partir de datos de Idescat y Eurostat sobre la Encuesta de condiciones de Vida.

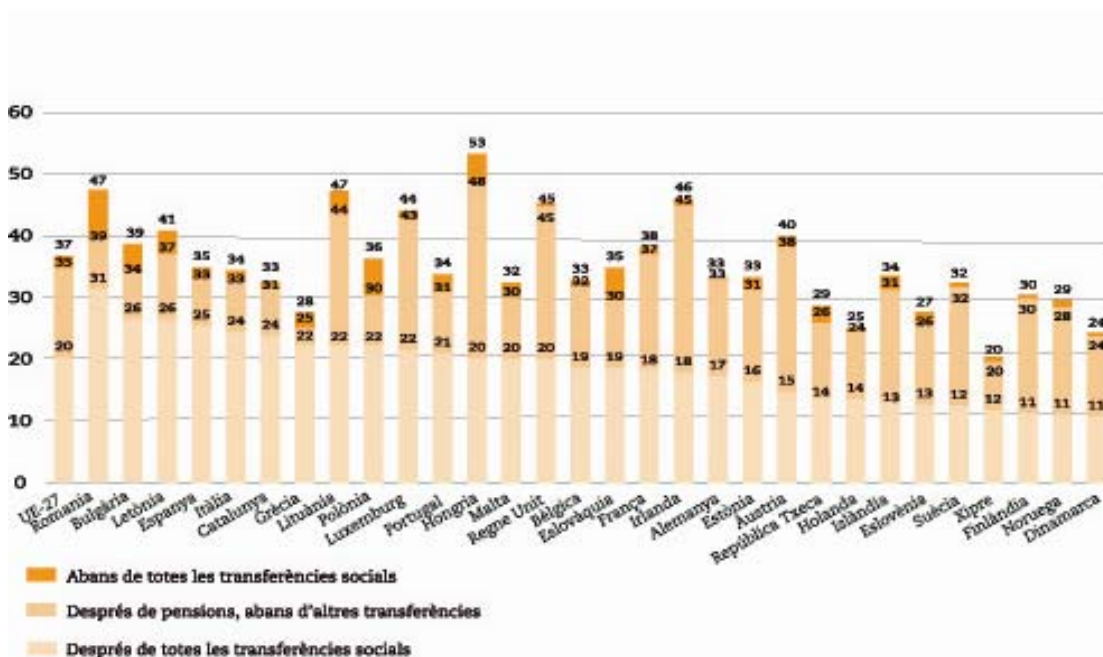
Algunos datos relacionados con la pobreza infantil

- El 58,2% de los hogares catalanes tiene dificultad para llegar a fin de mes.
- El 12,9% de los hogares catalanes con niños no tiene ningún adulto que trabaje, y sólo el 35,7% de la población parada percibe la prestación de paro.
- 28.000 niños (2%) tienen progenitores perceptores de la renta mínima de inserción.
- El 9,7% de los niños de 3 a 14 años con un nivel socio-económico bajo no desayuna antes de salir de casa, el doble que la media catalana (5%).
- El 6% de niños menores de 15 años (61.000) vive en viviendas sobreocupadas, y el 9,2% (98.000) vive en edificios que se encuentran en un estado deficiente, malo o ruinoso.
- El 42,6% del alumnado de 15 años con un nivel socio-económico bajo presenta un nivel bajo de competencia en matemáticas a las pruebas PISA, cuando la media catalana se sitúa en el 24,2%.
- Sólo el 6,6% de los niños de 3 a 14 años con un nivel socio-económico bajo participa en actividades extraescolares no deportivas, más de seis veces menos que la media catalana (39,1%).
- El 21,8% del alumnado de 4º de ESO no se gradúa, y el 19% de jóvenes de 17 años ya no está escolarizado.
- El 16,5% de los jóvenes de 16 a 19 años ni estudia ni trabaja, y sólo el 2,2% de los jóvenes parados de esta edad percibe una prestación de paro.

Políticas de infancia, con déficits de inversión

- Catalunya se situa entre los países con niveles más bajos de **gasto en protección social**, con un 17,8% del PIB, más de cuatro puntos por debajo de la media estatal (22,7%) y más de ocho puntos porcentuales por debajo de la media europea (26,4%). En general, como sucede con Catalunya, los países que menos invierten en protección social son los que presentan más pobreza infantil.
- El gasto en protección social en Catalunya presenta niveles bajos de eficacia. Mientras que el gasto en protección social permite reducir, en el caso de la Unión Europea, el 45% de la pobreza infantil, que pasa de una tasa del 37% antes de las transferencias sociales a una del 20% después de las transferencias sociales, en Catalunya la reducción de la pobreza infantil por efecto del gasto en protección social es sólo del 27%, que pasa del 33% al 24%. En el año 2010 sólo Grecia tenía un sistema de protección social menos eficaz en cuanto a la reducción de la pobreza infantil. En general, los países europeos con una tasa de pobreza infantil más elevada tienden a tener sistemas de protección social menos eficaces (ver gráfico 2).

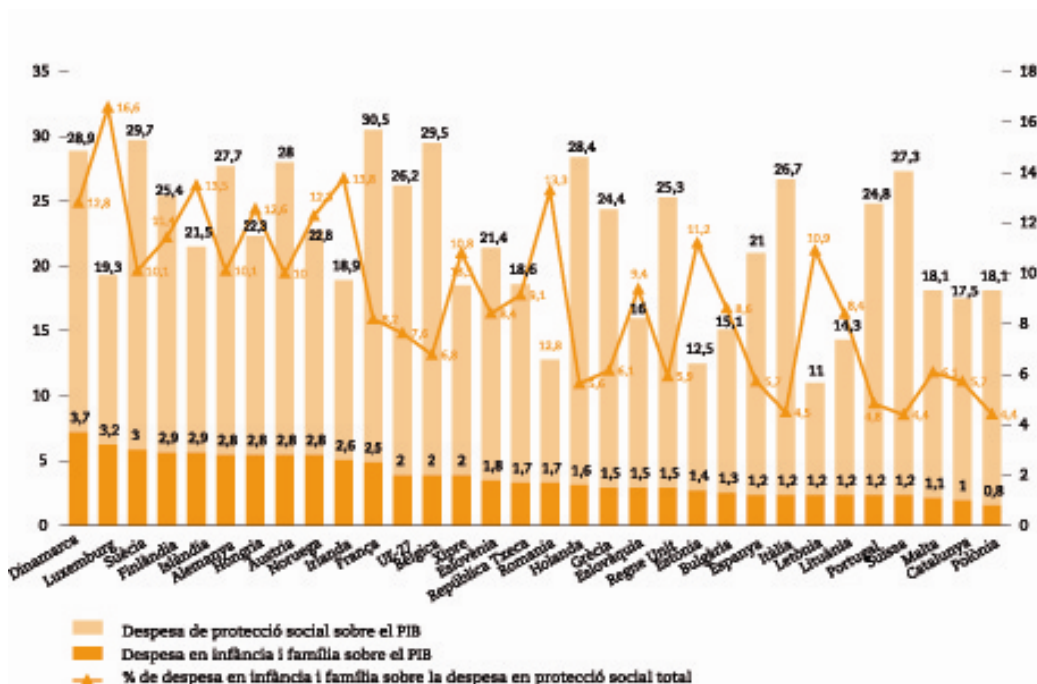
Gráfico 2. Pobreza infantil antes y después de transferencias de protección social por países europeos (2010)



Fuente: elaboración a partir de datos de Eurostat y Idescat.

- En Cataluña los poderes públicos sólo destinan el 1,0% del PIB a políticas de protección social dirigidas a infancia y familia, según datos del 2007, gasto sensiblemente inferior a la del conjunto del Estado español, que es del 1,2%, y notablemente inferior a la del conjunto de la Unión Europea, que es del 2,0%. Cataluña, que ya presenta niveles bajos de gasto global en protección social, también hace un esfuerzo financiero bajo en la protección social dirigida a infancia y familia. Cataluña, sólo por delante de Polonia, es uno de los países con un gasto en infancia y familia sobre el PIB más bajo. (ver gráfico 3).

Gráfico 3. Gasto en protección social sobre el PIB por países europeos (2007)



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Eurostat y Idescat.

Necesidad de impulsar las actuaciones de prevención social y de apoyo a las familias ante situaciones de pobreza infantil

Déficits de despliegue normativo del derecho a un nivel de vida adecuado

- El marco jurídico vigente en Cataluña recoge la lucha contra las situaciones de pobreza entre los objetivos de actuación de los poderes públicos. En el Estatuto, se configura como un derecho específico acceder a un nivel de

renta que los asegure una vida digna. Asimismo, y pese a este reconocimiento formal, queda pendiente un despliegue normativo en sentido global y general que permita, en el caso de los niños, hacer efectivo el derecho a un nivel de vida adecuado, reconocido por la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño.

Déficits en la planificación de planes específicos para combatir la pobreza infantil

- La falta de planes integrales que aborden plenamente y de manera específica el fenómeno de la pobreza infantil en Cataluña puede generar algunos déficits relacionados con la priorización política, con la concreción de estrategias, con la comprensividad de las políticas, con su impacto y con la aproximación al fenómeno.
- En cuanto a los planes integrales desarrollados en los últimos tiempos en Cataluña, unos se focalizan en la inclusión social, pero no lo hacen en relación con la infancia (aunque incorporen la perspectiva del ciclo de vida), como pasa con el Plan de acción para la inclusión y la cohesión social de Cataluña 2010-2013, y otros se centran en la infancia, pero no lo hacen de manera específica en la infancia en situación de pobreza (aunque la equidad sea uno de sus principios rectores), como sucede con el Plan de atención integral a la infancia y a la adolescencia de Cataluña 2010-2013. Un ejemplo de esta falta de confluencia son los pactos que está desarrollando el actual Gobierno de la Generalitat de Catalunya en esta legislatura, el Pacto nacional para la inclusión social y la erradicación de la pobreza (ámbito de la inclusión social) y el Pacto para la infancia (ámbito de la infancia).

Déficits de recursos para los servicios sociales básicos

- El sistema de servicios sociales presenta diversas debilidades, como por ejemplo la falta de servicios preventivos y, sobre todo, de servicios dirigidos a la familia. Hay numerosos territorios con recursos escasos de carácter preventivo y de intervención socio-educativa dirigidos a los niños y a las familias.
- Las dificultades con que se encuentran los servicios sociales de atención primaria, especialmente en cuanto a la disponibilidad de recursos, provoca que niños de familias en situación de precariedad económica sean derivados al sistema de protección de la infancia por presunto desamparo, cuando la precariedad económica de la familia podría ser atendida por los servicios sociales de atención primaria en un contexto de más gasto público.

- A pesar del esfuerzo hecho por la Administración pública, los recursos del sistema de protección de la infancia aún son insuficientes para atender la infancia desamparada con garantías de calidad. Las carencias afectan a las plazas en centros, los recursos humanos de diferentes equipos, las condiciones de trabajo de algunos profesionales o la frecuencia y la calidad de acceso de los niños a diversos servicios.

Insuficiente oferta de viviendas de inserción y necesidad de respuestas a los procesos de desahucio

- En el ámbito de las políticas de vivienda, algunos de los déficits tienen que ver con: la insuficiente provisión de viviendas de alquiler social y también, y muy especialmente, de viviendas de inserción y alojamientos de acogida; la falta de reconocimiento de la tenencia de hijos a cargo como criterio de prioridad clave a la hora de ordenar el acceso de las personas en situación de pobreza a las políticas de vivienda protegida y de vivienda social; la necesidad de una colaboración más estrecha y coordinada entre los servicios sociales locales y los servicios de vivienda de los mismos ayuntamientos, de la Generalitat de Catalunya o de entidades privadas que gestionan viviendas de inclusión social, especialmente cuando hay una situación urgente que es preciso atender; la lentitud en la adjudicación y la ocupación efectiva de las viviendas, que provoca que se produzcan situaciones de infraocupación del parque de vivienda pública, y la existencia de requisitos para acceder a la red de viviendas destinados a alquiler social, que son demasiado restrictivos.
- Más allá de la vivienda social, es preciso hacer referencia a otras políticas destinadas a dar apoyo a las familias que tienen dificultades para hacer frente a los costes de hipotecas o de mantenimiento de la vivienda, y que son víctimas de ejecuciones hipotecarias por parte de las entidades financieras por impago del crédito o del préstamo, sin haber acabado de saldar parte de la deuda. Para evitar estas situaciones, la Administración ha incorporado alguna medida de apoyo a la dación en pago, por ejemplo, con la incorporación de ayudas en los trámites, que aligeran la presión fiscal mediante bonificaciones. El Síndic, sin embargo, considera que la dación en pago no es la solución más idónea porque hace que el deudor pierda el uso de la vivienda donde tiene constituida su residencia habitual, hecho que genera muchas situaciones de exclusión social, y sugiere que se promuevan fórmulas para facilitar la reestructuración de las deudas hipotecarias.
- Algunos de los déficits identificados en el marco de la actuación de esta institución sobre el enderezamiento de estas deudas tienen que ver con el tratamiento fiscal de estas operaciones, vigente actualmente, en determinados acuerdos, que grava no sólo a las entidades financieras, sino también a los deudores que los suscriban; y también el carácter voluntario de estos acuerdos, que no impide que haya entidades financieras no dispuestas en colaborar ni en llegar a un acuerdo.

Necesidades de oferta formativa para combatir el abandono educativo prematuro

- El acceso de los niños a la educación infantil de primer ciclo reduce el efecto de determinadas situaciones de precariedad socio-económica y socio-educativa, como por ejemplo la de pobreza, en tanto que recurso básico de desarrollo integral de los niños. Es un ámbito educativo estratégico para la prevención y la compensación de las desigualdades sociales entre los niños. Con todo, la educación infantil de primer ciclo continúa presentando desigualdades importantes de acceso según la situación socio-económica de las familias, y la reducción de la aportación que hace el Departamento de Enseñanza para el sostenimiento de plazas públicas de guarderías de titularidad municipal ha hecho aumentar las cuotas y, consecuentemente, también las desigualdades de acceso.
- A pesar del incremento de plazas de **formación profesional** en los últimos años, continúa existiendo un déficit de oferta en formación profesional inicial en el conjunto del sistema educativo. La formación profesional representa un sector educativo estratégico a la hora de combatir el abandono escolar prematuro y los efectos de la pobreza en el acceso a las enseñanzas postobligatorias. Aun así, Cataluña presenta una de las ratios de alumnado de formación profesional por alumnado en enseñanzas obligatorias más bajas de la Unión Europea.
- A pesar del esfuerzo notable hecho por el Departamento de Enseñanza para ampliar la provisión de plazas de programas de calificación profesional inicial (PCPI), la oferta actual de plazas, próximas a las 7.500 en Cataluña, son insuficientes para atender las necesidades relacionadas con la no-graduación en ESO. La tasa de acceso a estos recursos educativos en Cataluña, además, es sensiblemente inferior a la del conjunto del Estado español. Para situarse a la media del conjunto del Estado español, Cataluña tendría que disponer actualmente de más de 11.000 alumnos matriculados a los PCPI.
- Cabe destacar la preocupación del Departamento de Enseñanza en la promoción de programas y acuerdos para incidir en el fracaso escolar, fuertemente marcado, también, por desigualdades socio-económicas. En el año 2011 el Gobierno aprobó el Acuerdo marco para luchar contra el fracaso escolar, que define las líneas de acción en este ámbito para afrontar el problema en los próximos años.
- En el ámbito de la mejora del éxito escolar, conviene hacer una mención especial del papel que hace el territorio a la hora de abastecer recursos de acompañamiento a la escolaridad. En este sentido, cabe destacar las desigualdades territoriales existentes en cuanto al despliegue de medidas de acompañamiento a la escolaridad (talleres de estudio asistido,

programas de transición escuela-trabajo, los programas de apoyo a las familias, etc.)

Déficits en la provisión de servicios de promoción de la salud infantil y juvenil

- Las situaciones de precariedad económica son un condicionante del uso de los servicios médicos especializados no cubiertos por la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud. En el caso de la atención odontológica, el servicio público es limitado y deja algunos problemas dentales sin cubrir. Determinados grupos poblacionales con dificultades socio-económicas pueden ver no cubiertas sus necesidades de atención bucodental. Este hecho es especialmente grave en el caso de los niños.
- En materia de farmacia gratuita, la falta de cobertura del coste total de los medicamentos puede afectar a la salud de los niños que se encuentren en una situación precaria, las familias de los que no puedan sufragar la parte del coste que les corresponda.
- La actual red pública de salud mental infantil y juvenil introduce desigualdades claras, tanto en el acceso como en la permanencia dentro de la red, para los niños procedentes de familias socialmente desfavorecidas, que, a raíz de sus limitaciones económicas, dependen del sector público para acceder a un tratamiento. Son destacables, en este sentido, los problemas de saturación de los centros de salud mental infantiles juveniles (CSMIJ) y, en consecuencia, los déficits de intensidad del tratamiento, la falta de recursos públicos específicos en salud mental para adolescentes y la falta de dotación económica suficiente de los programas específicos de salud mental para niños y adolescentes, entre otros.
- Los déficits de provisión de **servicios de atención precoz** también introducen desigualdades para las familias que presentan una falta de recursos personales y económicos y que dependen de la provisión pública de servicios sanitarios para atender sus necesidades de salud. Destacan, en este caso, algunos déficits por falta de frecuencia y de especialización del tratamiento que reciben algunos niños, problemas en los servicios de continuidad cuando cesa la atención por parte del CDIAP, y los déficits de coordinación entre CDIAP y CSMIJ cuando es necesaria.
- El poco desarrollo global de las medidas previstas en el ámbito de salud mental infantil y juvenil en el Plan de salud mental hace que los déficits y problemas existentes en la red no se resuelvan. Quedan pendientes de desarrollar los recursos específicos para adolescentes y las unidades funcionales que integren CDIAP y CSMIJ junto con otros profesionales para dar respuestas integradas en la atención de los niños y adolescentes con problemas de salud mental, previstas en el Plan de salud mental.

Desigualdades sociales en la participación en el tiempo libre educativo

- El acceso a las actividades de tiempo libre educativo continúa siendo uno de los ámbitos sociales que presenta más desigualdades con relación al acceso de los niños socialmente menos favorecidos a las actividades existentes, y también uno de los ámbitos más determinantes para la prevención social y menos protegidos a la vez por los poderes públicos.
- Pese a los esfuerzos y las actuaciones llevadas a cabo por las administraciones públicas en los últimos tiempos, es preciso decir que éste ha sido uno de los ámbitos más negativamente afectados por las medidas de contención del gasto y del déficit público vigentes en el contexto actual de crisis económica, con la supresión o la reducción de algunas de las inversiones realizadas.

Debilidades de las prestaciones económicas dirigidas a la infancia

- Los bajos niveles comparados de gasto público social en nuestro país hacen que las políticas de prestaciones económicas destinadas a combatir la pobreza en general, y la pobreza infantil en particular, sean limitadas, no sólo en el despliegue sino también en el impacto que alcanzan.
- El modelo catalán de transferencias económicas presenta debilidades en la dotación de recursos financieros y también en la focalización de éstos en la población infantil. Las políticas de transferencias económicas asociadas a la reducción de la pobreza infantil en Cataluña no necesariamente identifican al niño como sujeto con derecho a percibir la prestación. Éste “sesgo adulto” y los bajos niveles de cobertura, de extensividad y de intensidad de buena parte de las prestaciones económicas hacen que su impacto sobre la reducción de la pobreza infantil sea débil. De hecho, en Cataluña, la gran mayoría de las prestaciones tienen un impacto muy reducido sobre la tasa de pobreza, especialmente entre la población infantil. Paradójicamente, las dos únicas prestaciones que consiguen reducir la pobreza infantil en más de un punto porcentual son las prestaciones de paro y las prestaciones de jubilación. Las políticas de ayuda a la familia, en cambio, reducen de manera escasa el riesgo de pobreza infantil.

Consideración de la pobreza como riesgo social

- El ordenamiento jurídico asocia la pobreza a una situación de riesgo social y, por lo tanto, de necesidad de apoyo por parte de los poderes públicos, también en materia de prestaciones económicas. En la práctica,

sin embargo, esta consideración de **la pobreza como riesgo social** no siempre se produce. Es relativamente frecuente, por ejemplo, que los servicios sociales, cuando valoran familias con niños para el acceso a determinadas prestaciones, condicionen la consideración de riesgo a un mal ejercicio de la responsabilidad parental de los progenitores, más próximas a situaciones de desamparo que de privación material, y excluyan de esta responsabilidad la privación material provocada por causas externas a la misma familia, como por ejemplo la ausencia de ingresos familiares ocasionada por la pérdida de trabajo en un contexto de crisis económica como el actual. Este hecho condiciona el acceso de muchos niños en situación de pobreza a determinadas prestaciones, como por ejemplo a las ayudas de comedor no obligatorio o a las ayudas de urgencia social.

- La falta de consideración de la pobreza como situación de riesgo también se hace presente en el diseño de los criterios de determinadas prestaciones económicas que tienen por finalidad primordial combatir situaciones de exclusión social. Por ejemplo, la nueva prestación económica de derecho subjetivo para menores de edad en situación de riesgo, regulada por la Ley 14/2010, está condicionada a la formalización del compromiso socio-educativo correspondiente por parte de los servicios sociales especializados de atención a los niños y está dirigida a casos que se aproximan más a una posible situación de desamparo, que de riesgo en sentido amplio (o, de otro modo, que cuando se habla de riesgo se está haciendo referencia específicamente a riesgo de desamparo). Asimismo, la modificación de los requisitos de acceso a la misma renta mínima de inserción, prevista por el Decreto 384/2011, de 30 de agosto, de despliegue de la Ley 10/1997, de 3 de julio, de la renta mínima de inserción, excluye del acceso a la prestación económica a las personas que sólo presenten una problemática laboral derivada de la falta o pérdida de trabajo, que no acrediten una dificultad social o de inserción laboral añadidas y que no requieran ningún tipo de intervención social y continuada. La existencia de hijos en situación de riesgo derivada de la falta de ingresos económicos familiares no es condición suficiente o factor de discriminación positiva en el acceso a esta prestación.

Derecho subjetivo y derecho de concurrencia

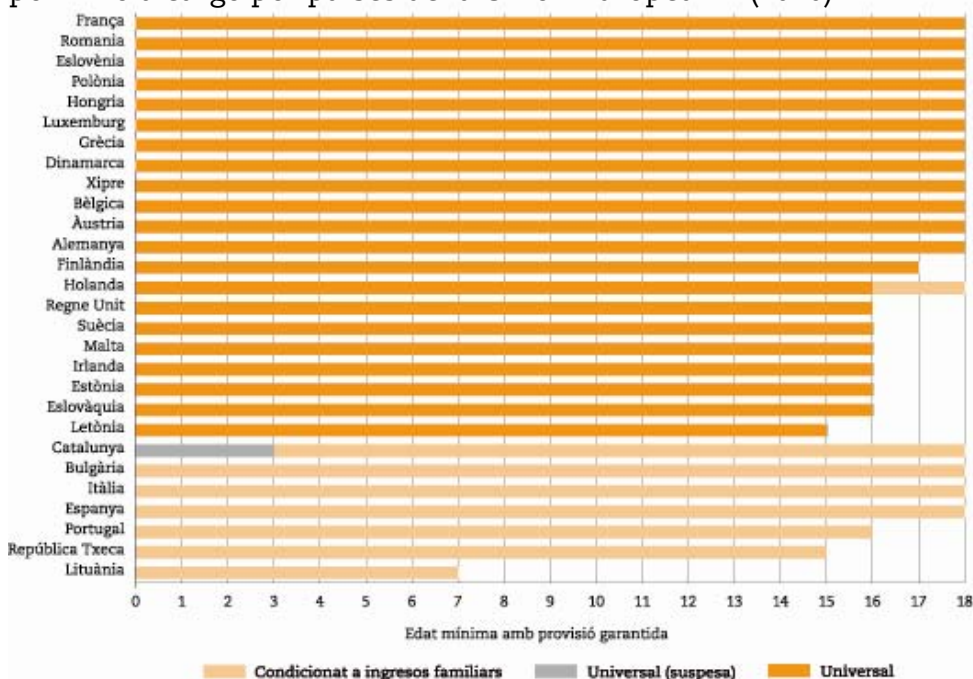
- Cataluña destina pocos recursos a prestaciones económicas de derecho subjetivo dirigidas a la infancia, si se compara con la media europea. La mayoría de prestaciones económicas están sujetas al derecho de concurrencia, supeditadas a disponibilidades presupuestarias, y no sólo a la situación de necesidad de la persona. A la vez, es significativo que en los últimos tiempos haya habido prestaciones que han pasado a otorgarse en función de la disponibilidad presupuestaria, cuando antes se garantizaban por debajo de un determinado umbral de renta. Éste es el caso, por ejemplo, de la ayuda por parte, adopción, tutela o acogimiento múltiple sometido al nivel de ingresos, pero también de la renta mínima de

inserción, que pasa en estar condicionada al contexto económico y a limitaciones presupuestarias.

Extensividad de las prestaciones económicas

- Cataluña presenta una provisión de prestaciones económicas de carácter universal muy limitadas y poco extensivas a lo largo de la trayectoria vital del niño, a pesar de tener en cuenta que los países que han tenido más éxito en la reducción de la pobreza infantil son los que combinan una aproximación de transferencias universales con medidas focalizadas en colectivos más vulnerables. En el caso de Cataluña, la única prestación que cualquier niño tenía garantizada era la de niño a cargo menor de tres años que otorga la Generalitat, aunque esta ayuda actualmente está suspendida. El resto de prestaciones están sujetas a requisitos relacionados con el nivel de ingresos familiares u otros criterios relacionados con determinadas condiciones familiares o de salud.
- La mayoría de países europeos tiene establecidas prestaciones por niño a cargo universales y que alcanzan las diferentes edades del niño (ver gráfico 4).

Gráfico 4. Edad mínima con provisión garantizada de prestación económica por niño a cargo por países de la Unión Europea-27 (2010)



Fuente: elaboración propia a partir de la Unión Europea, Mutual Information System donde Social Protection (MISSOC).

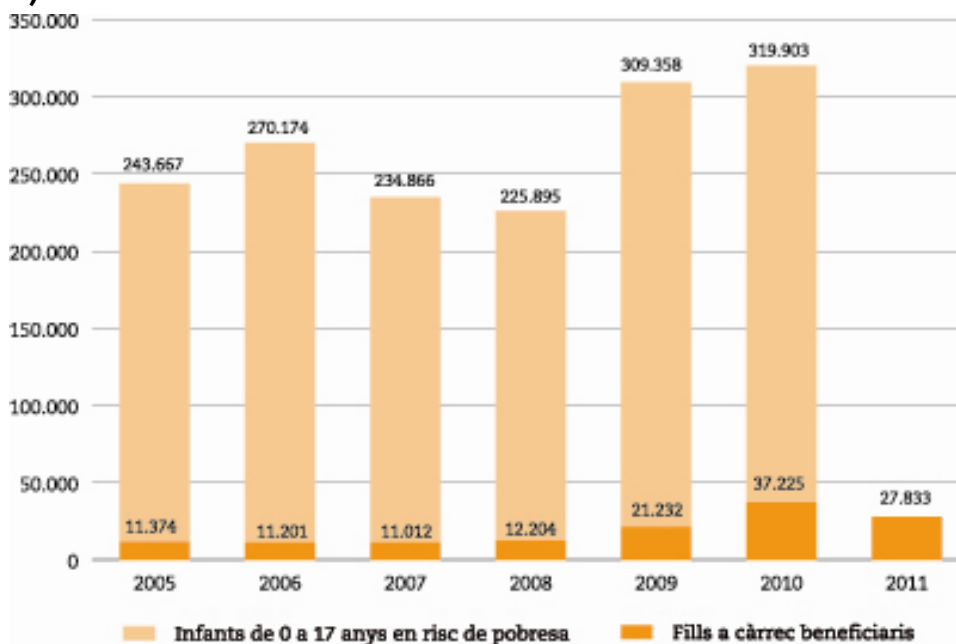
Nota: La prestación universal en el caso de Francia es a partir del segundo hijo.

- Los niños con progenitores sin una situación de residencia legal regularizada en el Estado español quedan permanentemente excluidos de la mayoría de prestaciones económicas (salvo de las ayudas en materia de educación y de las ayudas de urgencia social).

Cobertura de las prestaciones económicas

- Cataluña presenta un sistema de prestaciones caracterizado globalmente por bajos niveles de cobertura como consecuencia de los déficits de universalidad de las prestaciones y de las restricciones de los umbrales de elegibilidad establecidos, además del bajo gasto.
- La mayor parte de las prestaciones económicas orientadas a combatir la pobreza infantil presentan porcentajes de cobertura inferiores a la proporción de población infantil que se encuentra en esta situación socio-económica. Por ejemplo, si se analiza la evolución del número de titulares, beneficiarios e hijos a cargo de la renta mínima de inserción, y también los niveles de cobertura de la población que experimenta riesgo de pobreza, se observa que, pese a los incrementos experimentados en el número de titulares y beneficiarios durante el periodo 2005-2010, y también en los niveles de cobertura, en el año 2010 sólo el 11,6% de los niños en situación de pobreza relativa fue beneficiario de la renta mínima de inserción (con alguno de los progenitores titulares de esta prestación) (ver gráfico 5).

Gráfico 5. Evolución de la cobertura de la renta mínima de inserción (2005-2011)

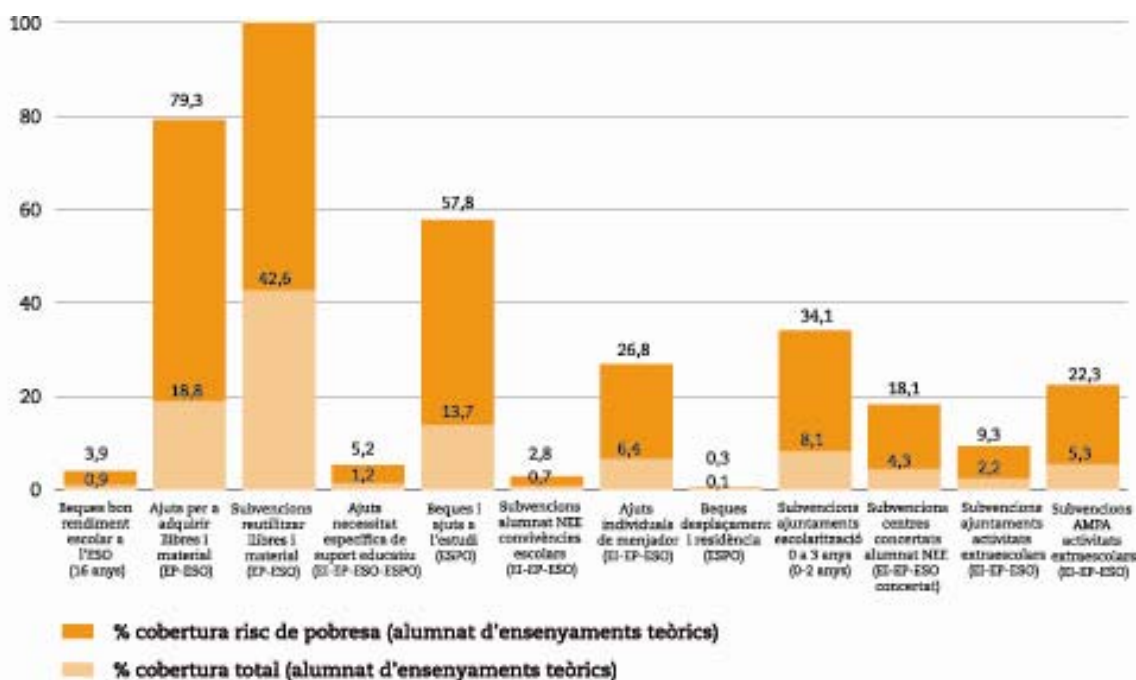


Font: elaboración a partir de datos del Departamento de Bienestar Social y Familia y del Departamento de Economía y Empresa.

Nota: Los datos de 2011 son provisionales y corresponden al 31 de noviembre de 2011.

- En cuanto a la becas y las ayudas que otorga el Departamento de Enseñanza, los niveles de cobertura acostumbra a alcanzar a una pequeña parte de la población infantil en riesgo de pobreza (ver gráfico 6). Cataluña se sitúa entre las comunidades autónomas con niveles de cobertura más bajos en materia de educación. Según datos del curso 2008/2009, poco más del 11% de los estudiantes catalanes no universitarios recibe alguno tipo de ayuda relacionado con la enseñanza, mientras que en España este porcentaje sube hasta el 26%.
- En el caso de las becas de comedor escolar, por ejemplo, más del 70% de los alumnos en situación de riesgo de pobreza no podrían ser perceptores de beca en el supuesto de que quisiesen hacer uso del servicio y la solicitaran. Este hecho se produce teniendo en cuenta que las condiciones establecidas por los consejos comarcales en la concesión de ayudas para discriminar positivamente determinadas situaciones económicas son muy heterogéneas y realmente restrictivas.
- Pese a que los niveles de cobertura sobre el conjunto del alumnado han tendido a aumentar de manera sostenida hasta el curso 2009/2010, los niveles de cobertura sobre el alumnado en riesgo de pobreza han tendido a decrecer a partir del curso 2008/2009 en muchas de las ayudas del Departamento de Enseñanza consideradas, por el efecto en parte del aumento del número de alumnado en situación de pobreza relativa.

Gráfico 6. Cobertura de las becas y ayudas en materia de educación (2010-2011)



Fuente: elaboración a partir de datos del Departamento de Enseñanza.

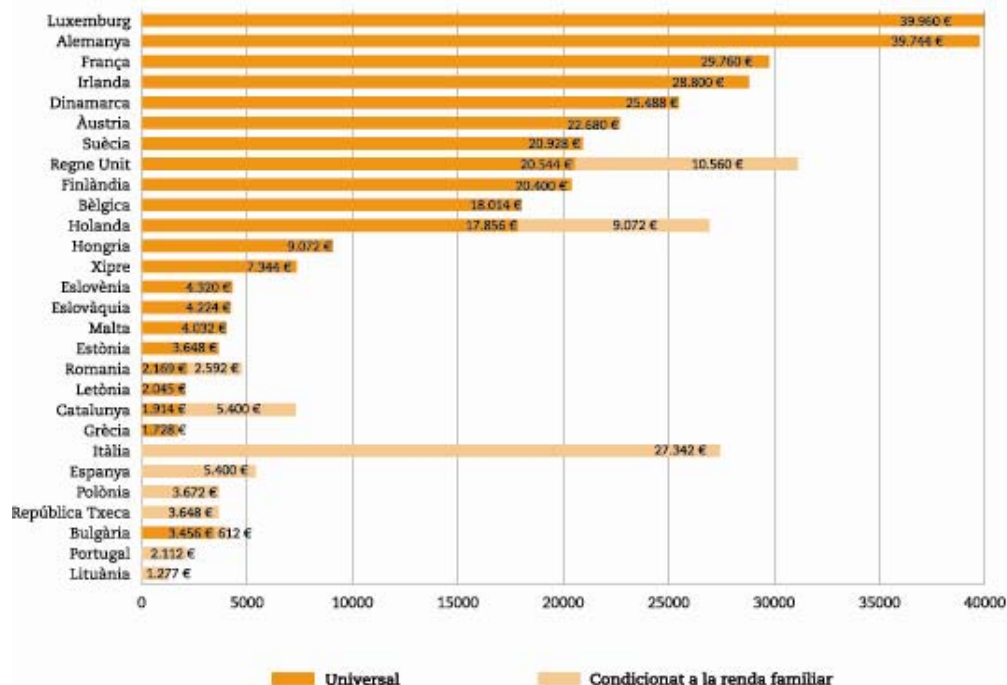
Umbrals de elegibilitat de les prestacions econòmiques

- Los umbrales de renta son muy restrictivos en cuanto a los otorgamientos de determinadas ayudas con derecho de concurrencia, circunstancia que provoca que familias con ingresos significativamente más bajos no tengan acceso a determinadas ayudas.
- Los ingresos familiares que dan acceso a la renta mínima de inserción son inferiores al indicador de renta de suficiencia de Cataluña. Esto significa que, de acuerdo con lo que prevé la normativa, hay familias que presentan ingresos insuficientes para garantizar su subsistencia básica que no tienen derecho en acceder a la renta mínima de inserción.
- El indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC), que sirve para valorar la situación de necesidad para poder tener derecho o acceso a las prestaciones, se sitúa entre un 10% y un 40% por debajo, según la tipología familiar, del umbral de riesgo de pobreza que establece la OCDE. Este hecho puede comportar que, una vez establecido como umbral de renta en las prestaciones, puede no ser suficientemente comprensivo de las diferentes situaciones de pobreza, y dejar a fuera del derecho en percibir prestaciones niños que sufren una situación de privación material.

Intensidad de las prestaciones económicas

- Cataluña, como pasa con la mayoría de países del sur de Europa y de la Europa del Este, se sitúa entre los países con intensidades más bajas de sus prestaciones de apoyo a la familia (ver gráfico 7). De hecho, la prestación económica por niño a cargo menor de tres años otorgada por la Generalitat de Catalunya, de 638 euros anuales, actualmente suspendida, representaba menos de un 2% de la renta media disponible de una familia con hijos o hijas menores de tres años. La migra de la ayuda y la baja extensividad entre la población infantil (sólo los menores de tres años) hacían que su impacto sobre la pobreza fuese prácticamente nulo (según las simulaciones realizadas a partir de la Encuesta de condiciones de vida 2005-2006, esta ayuda reducía la pobreza 0,5 puntos porcentuales). En cualquier caso, la suspensión de la prestación por niño a cargo a partir del año 2011 aún ha reducido más esta intensidad.

Gràfic 7. Ingresos mínims garantitzats per niño a lo largo de su trayectoria vital (0-18 años) por prestaciones económicas por niño a cargo por países de la Unión Europea-27 (2010)



Font: elaboración propia a partir de la Unión Europea, Mutual Information System donde Social Protection (MISSOC).

Nota: La prestación universal en el caso de Francia es a partir del segundo hijo.

- La renta mínima de inserción, que se otorga a las familias que, entre otras circunstancias, no tienen ingresos, prevé una cuantía mensual situada por debajo del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC), que cuantifica la renta necesaria para poder cubrir las necesidades básicas. Las ayudas complementarias por hijo a cargo son realmente bajas, de manera que no garantizan que las necesidades básicas de los niños queden cubiertas adecuadamente (véase la tabla 1).

Tabla 1. Indicador de renta de suficiencia económica e ingresos de la renta mínima de inserción por composición del hogar en Cataluña (2011)

	IRSC (amb tots els progenitors amb ingressos)	IRSC (amb només un progenitor amb ingressos)	RMI
Un adult i dos infants	12.748,37	12.748,37	8.401,9
Dos adults i dos infants	12.748,37	15.138,69	8.070,1
Dos adults i tres infants	15.138,69	17.529,01	8.994,8

Font: Elaboració pròpia.

- Concretamente, de acuerdo con la Ley 1/2012, del 22 de febrero, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2012, el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña queda fijado en 7.967,73 euros en cómputo anual, que se corresponden con 569,12 euros si el cómputo es mensual. Por niño a cargo sin ingresos ni patrimonio, por tanto, esta cuantía se amplía en 2.390,32 euros en cómputo anual, 170,74 euros si el cómputo es mensual. A criterio del Síndic, esta cuantía no dimensiona suficientemente el coste real de vida de un niño ni garantiza suficientemente la cobertura de sus gastos esenciales.

Gestión de las prestaciones económicas

- Sobre la información de que disponen las familias en la tramitación, conviene destacar algunos déficits, como por ejemplo el ocurrido el año 2011 con el cambio en el sistema de pago de la renta mínima de inserción: las personas beneficiarias se encontraron sin la transferencia mensual, sin haber recibido una información previa con tiempo suficiente, y en muchos casos tampoco recibieron el cheque nominativo con la mensualidad. También tuvieron muchas dificultades para obtener información sobre su situación y sobre la forma y las previsiones de pago, tanto por el volumen de casos como por la falta de conocimiento previo por parte de los servicios sociales y por la insuficiencia de los servicios de información habilitados por la Administración de la Generalitat.
- Sobre la **flexibilidad del procedimiento de acceso a las prestaciones**, hay déficits en el acceso a determinadas prestaciones por parte de la población que experimenta cambios en su situación socio-económica a lo largo del año, una vez ha finalizado el periodo de solicitud ordinario, por ejemplo, en el caso de las becas de comedor escolar en algunas comarcas y municipios.
- Sobre el **periodo de tiempo que se tiene en cuenta a la hora de valorar los ingresos familiares**, que también limita las posibilidades de dar respuesta a situaciones sobrevenidas, cabe destacar que en las convocatorias de prestaciones económicas, para contabilizar las rentas de la unidad familiar (o de la unidad de convivencia), se adopta como periodo el último año finalizado, pero, a veces, y más aún en el contexto actual de crisis, la situación socio-económica de una familia un año atrás puede no ajustarse a la situación que vive en el presente. Este criterio, pues, penaliza las familias que han visto empeorar su situación socio-económica. Precisamente, en el año 2010 se produjo una modificación en el periodo de cálculo para acceder a la renta mínima de inserción, que se redujo hasta los seis meses, y de manera transitoria, hasta los cuatro meses. La aprobación de la Ley 7/2011, del 27 de julio, y posteriormente del Decreto 384/2011, de 30 de agosto, el tiempo de valoración de los ingresos pasaba a ser nuevamente de doce meses.

- En lo que concierne al **periodo de tiempo previsto para la resolución y para el cobro de las prestaciones**, una vez se hace la solicitud, la actividad del Síndic constata que a veces es excesivo. Es ilustrativo el caso de quejas sobre la dilación en la resolución y en el cobro de becas y ayudas para el estudio, para libros de texto o para comedor escolar, que en algunos casos se resuelven una vez transcurridos diversos meses del inicio de curso, y no siempre están previstos los mecanismos para compensar estas desigualdades durante este periodo, lo cual dificulta el seguimiento normal de la actividad escolar de los alumnos en una situación socio-económica desfavorecida. Estos retrasos, además, pueden generar déficits de eficiencia en el sistema de protección social: a veces, los servicios sociales de atención primaria tienen que conceder ayudas de urgencia social para garantizar el acceso de los alumnos a estos recursos y servicios educativos (libros, comedor escolar, etc.) a familias que, meses después, recibirán becas y ayudas por los mismos conceptos por parte del Departamento de Enseñanza y de los consejos comarcales, una vez la administración competente haya resuelto las peticiones formuladas.
- Sobre los **requisitos que dan derecho en percibir estas prestaciones**, aparte de los umbrales de elegibilidad de las prestaciones, conviene destacar que en algunas prestaciones los requisitos previstos pueden dejar fuera de este derecho a colectivos con una prevalencia elevada de situaciones de pobreza infantil extrema (niños cuyos progenitores no tienen una situación de residencia legal regularizada en el Estado español, etc. Incluso, recientemente, en determinadas prestaciones los requisitos que dan derecho a percibir estas prestaciones se han visto endurecidos, como ha sucedido en el caso de la renta mínima de inserción, para la que a mediados de 2011 se amplió el tiempo de residencia mínima exigida en Cataluña, que pasó de uno a dos años, o se limitó el tiempo de percepción de la prestación.
- Sobre los **criterios que ordenan la concesión o que determinan la intensidad de la ayuda**, las bases que regulan las prestaciones no siempre discriminan positivamente los grupos sociales con un riesgo de pobreza infantil más elevado, como por ejemplo los adolescentes, los niños en familias monoparentales o numerosas, los niños con progenitores inactivos o parados, etc. Es más, el Síndic de Greuges constata que ocasionalmente los criterios de acceso a estas prestaciones pueden llegar en penalizar a algunos de estos grupos de riesgo, como pasa con las convocatorias de becas de comedor escolar en alguna comarca, que otorgan puntos adicionales a los alumnos cuyos progenitores están ocupados, por sus dificultades de conciliar en el tiempo de mediodía la vida laboral y familiar. En cuanto a los criterios de priorización de las solicitudes, el análisis de las quejas recibidas también pone de manifiesto que, en términos generales, la medida de las rentas familiares contabiliza los ingresos, pero no acostumbra a ponderar los gastos fijas relacionadas con bienes de consumo básico (vivienda, etc.).

- Sobre la **progresividad, tanto del umbral de renta que da derecho a la prestación como de la intensidad de la prestación**, cabe decir que no siempre existe. La ponderación de las rentas familiares a partir del número de miembros de la unidad familiar presente en muchas de las prestaciones garantiza ésta progresividad en función de las cargas familiares, especialmente en el procedimiento de acceso. En cambio, ésta progresividad es menos presente en la intensidad de la ayuda.
- En definitiva, el Síndic recuerda a las administraciones que la mejora del sistema de prestaciones al alcance de los niños no sólo requiere una inversión de recursos financieros más elevada, sino también un esfuerzo mayor para mejorar aspectos relacionados con la gestión de estas prestaciones, a fin de que den una mejor respuesta a las situaciones de pobreza infantil y a las necesidades materiales básicas de los niños.

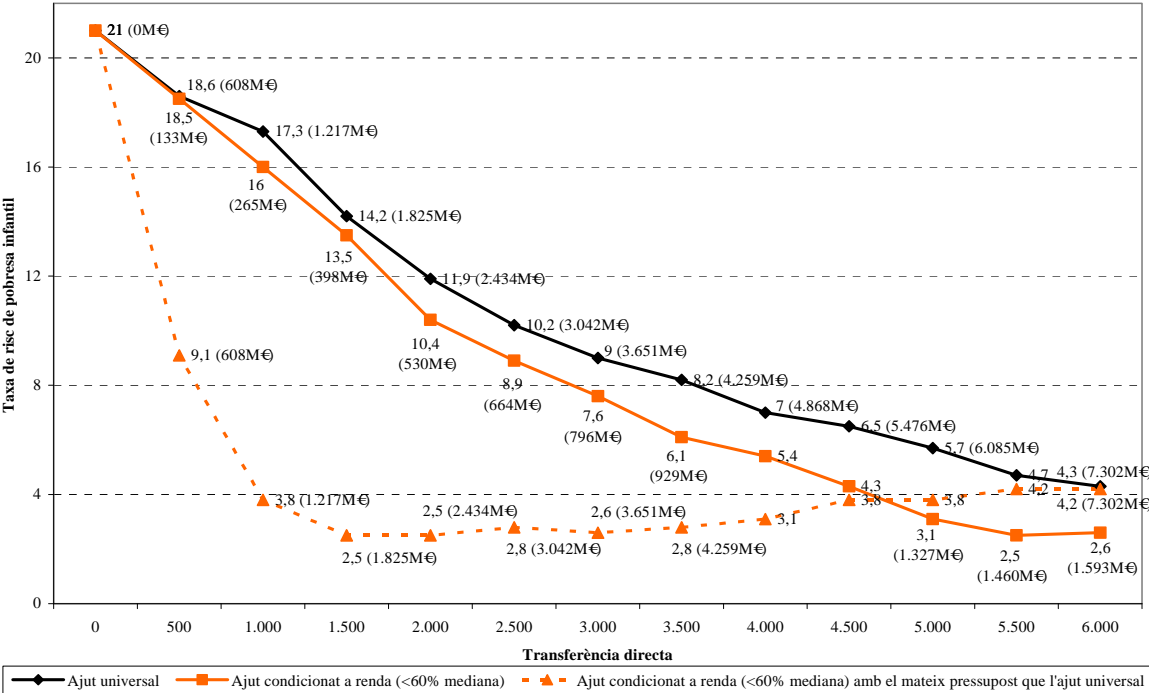
Eficacia y eficiencia de las políticas de prestaciones económicas

- Este informe contiene una simulación para evaluar el efecto de tres tipos de prestaciones (ayudas universales, ayudas condicionadas a un nivel de renta y ayudas condicionadas al pertenecer a uno de los grupos con más riesgo de pobreza —familias monoparentales, familias numerosas y con adolescentes—) sobre la reducción de la pobreza (Ayllón y Ramos, 2010).
- De acuerdo con las posibilidades presupuestarias del Departamento de Bienestar Social y Familia, la opción más eficaz para reducir el alcance de la pobreza es una ayuda condicionada a la renta, ya que se dedican todos los recursos disponibles para mejorar la situación de los niños pobres, sin invertir parte de los recursos en niños que no lo son. Las ayudas dirigidas a los grupos poblacionales con un elevado riesgo de pobreza, a pesar de ser menos eficaces que las condicionadas a la renta, también son más eficaces que las ayudas universales, ya que dedican una parte más baja de los recursos a los niños que no se encuentran en situación de pobreza.
- Así, por ejemplo, con una ayuda de 500 euros anuales por niño dirigido a las familias con ingresos equivalentes o inferiores al 60% de la renta mediana (que corresponde al umbral de riesgo de pobreza), la tasa de pobreza infantil se reduciría en 2,5 puntos porcentuales y se situaría muy cerca de la tasa de pobreza infantil media de los países de la Unión Europea. El coste de esta prestación sería de 132,7 millones de euros para la Administración, cifra que supone poco más del 10% del presupuesto del Departamento de Bienestar Social y Familia del año 2005 (1.163,8 millones de euros), año que se corresponde con la explotación de los datos de la Encuesta de condiciones de vida efectuada por Ayllón y Ramos (2010), o poco más del 7,5% del presupuesto del año 2012 (1.728,5 millones de euros) (ver gráfico 8).
- Según esta misma explotación, con una ayuda de 2.000 euros anuales por niño, condicionado al mismo nivel de renta, la reducción de la tasa de

pobreza sería de 10,6 puntos porcentuales, hasta la mitad. En este caso, el coste de esta prestación sería de 530,9 millones de euros, menos de la mitad de todo el presupuesto del Departamento de Bienestar Social y Familia del año 2005 (1.163,8 millones de euros), o menos de una tercera parte del presupuesto del año 2012 (1.728,5 millones de euros) (ver gráfico 8).

- En cambio, según esta explotación, con ayudas universales, se requieren muchos más recursos financieros para reducir de manera equivalente la tasa de pobreza infantil. Para reducir 2,4 puntos porcentuales la tasa de pobreza infantil por medio de una ayuda universal, ésta debe ser de 500 euros anuales, con un coste total de 608,5 millones de euros, casi 5 veces más que con una ayuda condicionada al nivel de renta de la familia. Igualmente, para reducir 10,8 puntos porcentuales (a la mitad) la tasa de pobreza infantil por medio de una ayuda universal, éste debe ser de 2.500 euros anuales, con un coste total de 3.042,5 millones de euros, casi seis veces más que con una ayuda condicionada (ver gráfico 8).

Gráfico 8. Riesgo de pobreza infantil según si las transferencias van dirigidas a toda la población infantil o sólo a los niños pobres y coste de estas transferencias



Font: Ayllón y Ramos (2010) a partir de los datos de la Encuesta de condiciones de vida correspondientes a los años 2005 y 2006.

- Para conseguir hitos notables en la reducción de la pobreza infantil, son precisos muchos más recursos que los que se dedican actualmente. Conviene recordar que la política de ayudas a familias con niños a cargo de 0 a 3 años, actualmente suspendida, suponía una inversión de cerca de

200 millones de euros. Si los poderes públicos destinasen este importe a una prestación económica para combatir la pobreza infantil, la tasa se podría reducir cerca de un 3% y se situaría alrededor de la media europea.

- La suspensión de las ayudas por niño a cargo ha comportado la aprobación de una nueva ayuda por nacimiento condicionada a la renta por parte del Departamento de Bienestar Social y Familia. Esta ayuda, sin embargo, dispone de una partida presupuestaria muy inferior a la que se destinaba a las ayudas por niño a cargo. No se prevé, pues, que los niveles de pobreza infantil se vean corregidos de manera significativa por esta nueva ayuda.

Restricciones presupuestarias en política social, obstáculo para la lucha contra la pobreza infantil

- Las restricciones presupuestarias aplicadas por los diferentes gobiernos (central, autonómico y locales), de acuerdo con el actual contexto de crisis económica y de contención del gasto público, han incidido negativamente en ámbitos de la política social clave para combatir la pobreza infantil.
- Nos encontramos en un contexto de incremento de las necesidades socio-económicas de las familias y también de decremento del gasto destinado a muchas de estas prestaciones económicas: diversas prestaciones se han suprimido y otras han visto reducida su financiación.
- La evolución positiva experimentada por el gasto en prestaciones económicas hasta el año 2010 se ha visto parada a partir del año 2011. Las prestaciones que concentran la mayor parte de inversión, como por ejemplo la prestación económica de carácter universal por niño a cargo, la renta mínima de inserción y las ayudas de comedor escolar, o bien han quedado suspendidas o bien han visto reducido de manera significativa el importe global destinado (aunque se haya añadido una ayuda para familias en que se haya producido un nacimiento, adopción, tutela o acogimiento, sometido al nivel de ingresos de la unidad familiar, para compensar esta reducción).

Servicios sociales de atención primaria y especializados

- Muchos municipios han experimentado un decremento de recursos destinados a la provisión de servicios sociales básicos para la población en una situación socialmente más vulnerable, pese a que las necesidades de atención social se han visto incrementadas. Los servicios sociales de atención primaria de muchos municipios tienen grandes dificultades para dar respuesta al conjunto de necesidades existentes.

Parvularios y otras ofertas educativas

- Otros servicios sociales estratégicos, como por ejemplo el de las guarderías, también se han visto afectados negativamente por las medidas de austeridad aplicadas. Algunas guarderías públicas han cerrado y otras han visto incrementadas las cuotas de acceso.
- En muchos municipios, se han incrementado las cuotas de acceso a servicios como por ejemplo los parvularios, las escuelas de música, el transporte escolar, los ciclos formativos de grado superior, etc., y estos incrementos no siempre se acompañan de medidas que garanticen la accesibilidad económica a la oferta y la igualdad de oportunidades.

Las becas de comedor

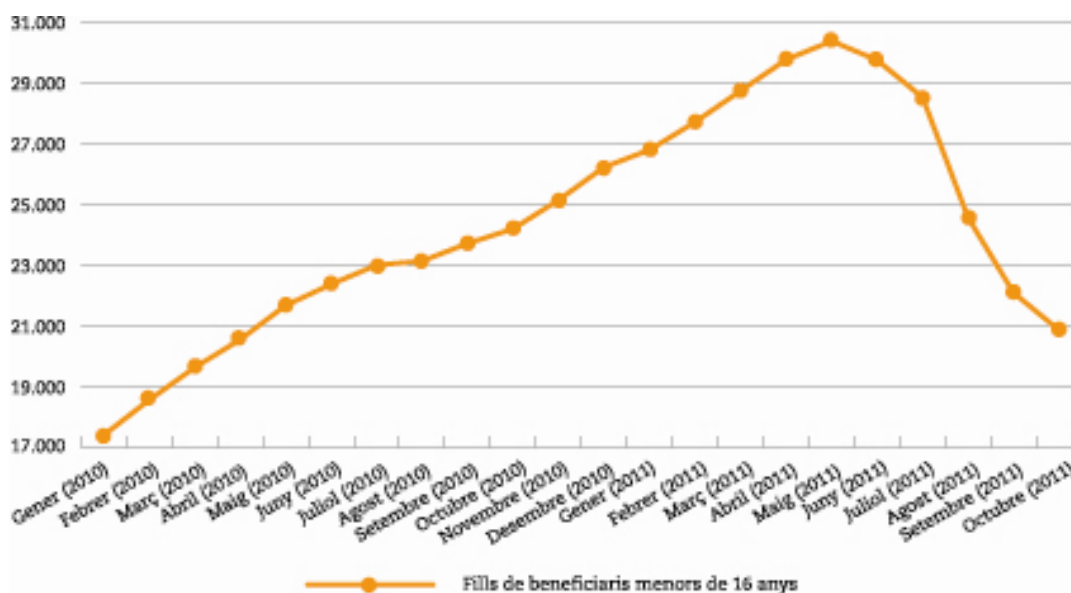
- La partida presupuestaria destinada a las ayudas de comedor escolar ha tendido a decrecer desde el curso 2009/2010, curso en que se aprobó una partida extraordinaria de 15 millones de euros para afrontar mejor el aumento de solicitudes de beca y de necesidades económicas.
- De hecho, el Departamento de Enseñanza expone que está haciendo esfuerzos para mantener la dotación destinada a la concesión de becas de comedor escolar para familias con necesidades económicas y que ha previsto destinar para el curso 2011/2012 21,8 millones de euros por parte del Departamento y 8,5 millones de euros por parte del Consorcio de Educación de Barcelona, de manera que se incrementa la aportación ordinaria en casi medio millón de euros respecto al curso anterior.
- El Síndic recuerda que si se suman las partidas ordinaria y extraordinaria que las administraciones educativas han destinado a financiar las ayudas de comedor escolar, esta dotación económica se ha reducido el curso 2011/2012 en 4,6 millones de euros respecto al curso anterior, y en 10,1 millones de euros respecto al curso 2009/2010. Pese a que la partida ordinaria haya incrementado ligeramente, pues, la financiación global que el Departamento de Enseñanza destina a ayudas de comedor escolar ha disminuido sensiblemente (una reducción de más del 33% de la inversión hecha en anteriores cursos en ayudas de comedor escolar).

La renta mínima de inserción

- La reformulación de la renta mínima de inserción en el mes de julio de 2011, también a raíz de las restricciones presupuestarias, ha afectado a la cobertura de esta prestación entre los niños, y ha hecho que menos niños en situación de pobreza se beneficien.

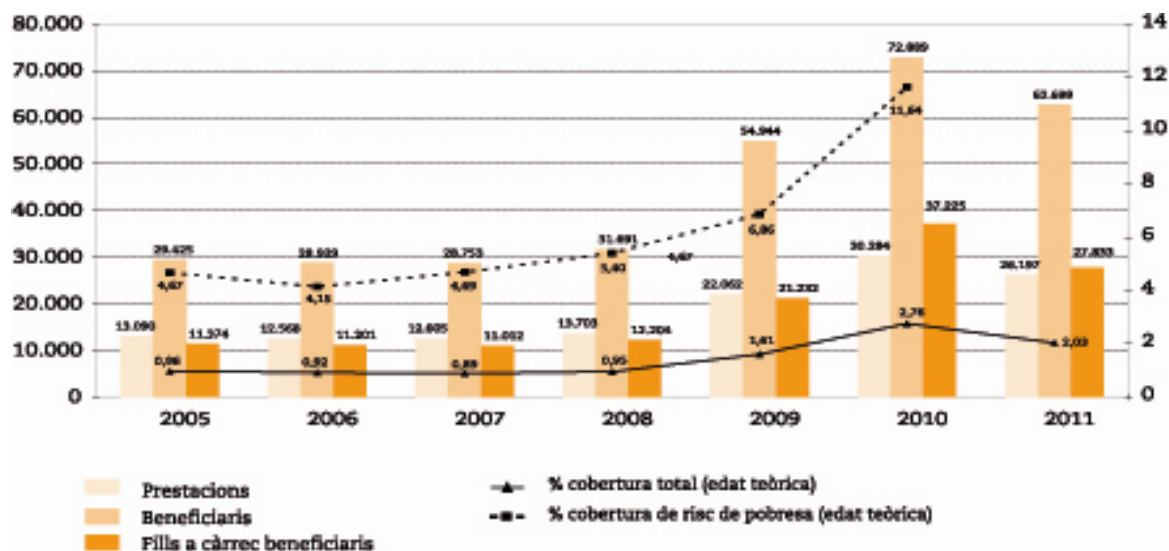
- Después de un crecimiento sostenido del número de niños beneficiarios de la renta mínima de inserción, por impacto de la crisis económica y del empeoramiento de las condiciones sociales y económicas de muchas familias, en julio de 2011 se produce un cambio de tendencia en el número de beneficiarios de esta prestación, a raíz precisamente de la aprobación de la Ley 7/2011, del 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, que provocó una modificación de los criterios de elegibilidad, con un endurecimiento de las condiciones para obtener y mantener el derecho a esta prestación, pese a que la situación económica continúa empeorando (ver gráfico 9).

Gráfico 9. Evolución del número de hijos beneficiarios de la renta mínima de inserción (2010-2011)



Fuente: elaboración a partir de datos del Departamento de Economía y Empresa.

Gráfico 10. Evolución de la cobertura de la renta mínima de inserción (2005-2011)



	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011 (1)
Prestacions	13.090	12.568	12.605	13.703	22.062	30.284	26.197
Beneficiaris	29.425	28.929	28.753	31.691	54.944	72.889	62.699
Fills a càrrec dels beneficiaris	11.374	11.201	11.012	12.204	21.232	37.225	27.833
% cobertura total (edat teòrica)	0,96	0,92	0,89	0,95	1,61	2,76	2,03
% cobertura risc de pobresa (edat teòrica)	4,67	4,15	4,69	5,40	6,86	11,64	...

Fuente: elaboración a partir de datos del Departamento de Bienestar Social y Familia y del Departamento de Economía y Empresa.

(1) Nota: Los datos de 2011 son provisionales y corresponden al 31 de noviembre 2011.

Subvenciones a los ayuntamientos para la escolarización de niños de 0 a 3 años que se encuentren en situaciones socio-económicas desfavorecidas

- La provisión de oferta pública, por el hecho que requiere un coste de acceso más bajo por parte de las familias y que su desarrollo depende menos del nivel de renta de la población del territorio donde se ubica, a diferencia de lo que pasa con el sector privado, deviene fundamental como mecanismo para combatir la pobreza infantil. En este sentido, también son importantes las subvenciones que otorga el Departamento de Enseñanza a ayuntamientos y a centros privados para la escolarización de 0 a 3 años de niños socialmente desfavorecidos. Para el curso 2011/2012, aún no se ha publicado la convocatoria de ayudas para el alumnado de parvularios de titularidad municipal. Esta circunstancia se añade a la reducción de la

aportación que hace el Departamento de Enseñanza para el sostenimiento de plazas públicas de guarderías de titularidad municipal, que ha hecho aumentar las cuotas en diversos municipios.

Otras prestaciones

- Otras prestaciones económicas con un peso menos importante han quedado eliminadas o se han dejado de convocar (subvenciones a los centros privados concertados para actividades del alumnado con necesidades educativas específicas o subvenciones para actividades extraescolares, del Departamento de Enseñanza; prestaciones permanentes para el pago del alquiler, del Departamento de Territorio y Sostenibilidad; ayudas para familias con parte, adopción o acogimiento múltiple sometido al nivel de ingresos de la unidad familiar, del Departamento de Bienestar Social y Familia, etc.)

Medidas de apoyo al tiempo libre educativo

- El ámbito del tiempo libre educativo es uno de los más afectados no sólo por las desigualdades sociales de acceso, sino también por las restricciones presupuestarias de las administraciones públicas. El Departamento de Enseñanza, por ejemplo, ha suprimido para el curso 2011/2012 las subvenciones dirigidas a las asociaciones de madres y padres de los centros y a los ayuntamientos para fomentar las actividades extraescolares y los servicios de tiempo libre (proyectos de escuelas abiertas, etc.) y el acceso de niños en situación socio-económica más precaria.
- De hecho, la partida económica recogida en las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para servicios complementarios en educación ha pasado de 172,7 millones de euros en el año 2010 a 137,8 millones de euros en el año 2011 y a 116,9 millones de euros en el año 2012. El Departamento de Enseñanza expone que se están centrando los esfuerzos financieros en los aspectos que remiten más a la escolarización y que afectan más a la mejora del éxito escolar.
- Los planes educativos de entorno, que han sido fundamentales para trabajar la cohesión social y la igualdad de oportunidades en educación, también en el campo del tiempo libre en barrios socialmente poco favorecidos, han visto reducida su dotación de recursos. Según la información disponible, el presupuesto de este programa para el curso 2009/2010 fue, como mínimo, de 14,5 millones de euros, correspondientes a la dotación de 9 millones de euros del Departamento de Enseñanza, 3,9 millones de euros del programa PROA y 1,6 millones de euros, como mínimo, de la Administración local (que tiene que aportar un mínimo del 30% de la dotación abierta que hace el Departamento de Enseñanza). La información aportada por el Departamento de Enseñanza para el curso

2011/2012 concluye que la dotación económica destinada a este programa se ha reducido por debajo de los 10 millones de euros, con una dotación de esta administración de 4,1 millones de euros (más una dotación de 4,0 millones de euros correspondientes al programa PROA y la dotación mínima del 30% por parte de los ayuntamientos).

Recomendaciones del Síndic

Incremento del gasto social en políticas dirigidas a la infancia

- Combatir frontalmente el fenómeno de la pobreza infantil, si bien también implica mejorar la eficiencia de los recursos destinados a las políticas sociales, sobre todo obliga los poderes públicos a incrementar el gasto social dirigida a la infancia. Sin esta mayor inversión, las posibilidades de reducir sustancialmente la prevalencia de la pobreza infantil en Cataluña son más bajas que en la mayoría de países de la Unión Europea.
- **El Síndic recomienda que se garantice que las restricciones presupuestarias no afecten el ámbito de la infancia**, circunstancia que no se ha producido en los últimos dos años, y que se aumente la inversión en políticas dirigidas a la infancia (por medio, por ejemplo, de la dotación de becas de comedor escolar), especialmente en el contexto actual de crisis, y como consecuencia de la mayor vulnerabilidad de la infancia a los periodos de recesión económica.
- A la vez, y atendidos los déficits de eficacia y eficiencia detectados, **recomienda que se evalúe y mejore la eficiencia del gasto en políticas sociales**, con el objetivo de combatir con más intensidad la pobreza infantil.

Diseño de planes integrales contra la pobreza infantil

- El Síndic recomienda que **se sitúe el problema de la pobreza infantil en el centro de la agenda política**, de manera que cada departamento y área de las diferentes administraciones (educación, salud, deportes, cultura, juventud, ocupación, servicios sociales, etc.) planifique líneas estratégicas para combatir la pobreza infantil en los ámbitos de actuación respectivos.
- También recomienda que se **promuevan planes integrales para combatir este fenómeno en el conjunto de Cataluña** o en los diferentes territorios que lo integran, a fin de que las diversas actuaciones iniciadas se puedan coordinar y puedan dar respuestas compartidas, más eficaces y globales, a las necesidades de los niños que se encuentran en esta situación.

Despliegue normativo del derecho de los niños a un nivel de vida adecuado

- El Síndic recomienda el despliegue normativo de las previsiones que contiene el artículo 41 de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, para dotar de contenido y asegurar la efectividad del derecho de los niños a un nivel básico de bienestar, que los reconoce tanto la Ley de infancia y como la Convención sobre los derechos del niño. Este despliegue debe tender a mejorar las garantías de protección de los niños en situación de pobreza y de acceso a las diferentes oportunidades sociales como derechos subjetivos.
- En el despliegue de este precepto, hay que tener en cuenta la previsión del Estatuto de autonomía de Cataluña relativa al derecho de las personas o familias que se encuentran en situación de pobreza a acceder a una renta garantizada de ciudadanía que les asegure los mínimos de una vida digna (art. 24.3).

Desarrollo de una renta de suficiencia económica garantizada para los niños

- Después de establecer por norma los mínimos considerados esenciales para garantizar el derecho del niño a un nivel de vida adecuado, el Síndic **recomienda que se determine la renta de suficiencia económica de que tiene que disponer una familia** para garantizar el acceso de cualquier niño a estos mínimos establecidos.
- Una vez definida esta renta de suficiencia económica por niño, el Síndic pide que **se adecue la cuantía prevista por el IRSC**, a fin de que el incremento previsto por miembro de la unidad familiar sin ingresos, mayoritariamente niños, se ajuste a la renta necesaria para dar respuesta a sus necesidades esenciales.
- A la vez, recomienda que se cree **una prestación específica condicionada a la renta** para garantizar que las familias con niños que no disponen de los ingresos necesarios **para satisfacer las necesidades esenciales** puedan disponer de ingresos equivalentes al IRSC corregido.

Configuración de un sistema integrado de prestaciones económicas para combatir la pobreza infantil

- El Síndic sugiere **que se cree una comisión interdepartamental e interadministrativa**, integrada por representantes técnicos y políticos de los departamentos de Bienestar Social y Familia, Enseñanza, Salud y Economía y Conocimiento, y también de las entidades municipalistas, **que tenga por objetivo analizar de manera conjunta las diferentes prestaciones existentes e identificar posibles mejoras que se puedan introducir**, fundamental para poder combatir con más eficacia e intensidad la pobreza infantil.
- Asimismo, recomienda que **se mejore la integración de las actuaciones de prestación de servicios y de prestación económica** para promover más la igualdad de oportunidades de los niños que se encuentran en situación de pobreza.

Algunas de las posibles mejoras en el sistema de prestaciones

- Ampliar las prestaciones económicas de derecho subjetivo a partir de un determinado umbral de renta y establecer umbrales de renta que sean equivalentes al IRSC corregido por niño.
- Ampliar la extensividad de las prestaciones económicas al conjunto del ciclo vital de un niño, puesto que los adolescentes conforman uno de los grupos con más riesgo de pobreza infantil.
- Aproximar la cobertura de las prestaciones económicas a la proporción de niños que se encuentran en situación de riesgo de pobreza.
- Aplicar criterios de prioridad y de elegibilidad que promuevan el acceso a las prestaciones de los colectivos de niños más vulnerables (adolescentes, familias numerosas y monoparentales, etc.).
- Incorporar criterios de progresividad, tanto del umbral de renta que da derecho a la prestación como de la intensidad de la prestación otorgada.
- Adecuar el importe correspondiente a las ayudas complementarias por hijo a las necesidades de los niños.
- Establecer procedimientos flexibles de acceso a las prestaciones.
- Promover la capacidad de adecuar la intensidad de la ayuda a las condiciones de vida presentes.
- Ajustar al pasado inmediato el periodo de tiempo que se tiene en cuenta a la hora de valorar los ingresos familiares necesarios para el otorgamiento de ayudas condicionadas a renta.
- Reducir el periodo de tiempo previsto para la resolución y para el cobro de las prestaciones y agilizar su tramitación.
- Incluir los gastos estructurales (vivienda, etc.) en la valoración de las solicitudes de prestación económica.
- Incorporar la pobreza infantil como situación de riesgo en transferencias como por ejemplo la prestación económica para menores de edad en situación de riesgo o la renta mínima de inserción, las cuales requieren, aparte de la escasez de ingresos económicos, circunstancias añadidas.